

INFORME N° 020-2025-GR CUSCO/PM-DA-LOG/CLLV

A : ABG. DERNY AGUILAR SACATUMA
Jefe de la Oficina de Logística – PLAN MERISS

ASUNTO : SOBRE PERDIDA DE BUENA PRO, POR NO PRESENTAR DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO - COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 003-2025-GR-CUSCO-PM/OEC.

REFERENCIA : a) Informe N° 295-2025-GR-CUSCO/Plan MERISS-DIH-RVER.
b) Informe N° 288-2025-GR-CUSCO/Plan MERISS-DIH-RVER
c) Carta S/N de fecha 26/05/2025 (Exp. 2868)

FECHA : Cusco, 27 de junio de 2025

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales, el Residente de obra del proyecto Irrigación Versalles, Ing. Pedro Norgan Durand Zamalloa, precisa las características técnicas para la ADQUISICIÓN MADERA AGUANO, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITO DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y CALCA, REGION CUSCO", en adelante el proyecto versalles.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. En fecha 31 de marzo de 2025, se suscribió el ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 003-2025-GR-CUSCO-PM/OEC, para la contratación de madera aguano para el proyecto versalles, habiéndole otorgado la buena pro a la empresa CONSULTORES E INVERSIONES DEL PERU S.A.C, en adelante la empresa.
- 1.2. En fecha 26 de mayo de 2025, la empresa, presento una carta s/n, manifestando su decisión de declinar a la suscripción del contrato, debido a un cambio de características, referidas al tipo de madera ofrecida en la cotización, y lo requerido por el área usuaria.
- 1.3. Mediante informe N° 996-2025-GR CUSCO/PM-UAD-LOG, la oficina de logística, le ha solicitado al área usuaria precisar las características técnicas de su requerimiento, en atención a lo manifestado por la empresa, a lo que el área usuaria, ha informado mediante los documentos a) y b) de la referencia, que no Hugo ningún tipo de variación el tipo de madera, reiterando que el bien que se ha solicitado es Madera Aguano Masha, conforme se tiene de la solicitud de cotización realizada por la empresa.
- 1.4. En ese entender, al no haber ningún tipo de variación, respecto del bien requerido por el área usuaria, no tendría sustento alguno, la razón por la cual, la empresa ha declinado en suscribir el contrato, en consecuencia, su declinación a la suscripción del contrato, sería exclusivamente imputable a la empresa.

II. ANALISIS:

- 2.1. Debemos tener presente que, los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios, consultorías y obras por parte del Estado, se encuentran regulados por la TUO de la Ley N° 30225 (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y demás directivas emitidas por el órgano competente sobre la materia.



- 2.2. Con relación al PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, en el numeral 32.4 del artículo 32 de la Ley se establece que el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento de contrato se establece en el Reglamento.
- 2.3. En el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 30225, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u **otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.** A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...).

- 2.4. Así mismo, en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, se estableció que:

"141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, **éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."
(énfasis agregado).

- 2.5. En el presente caso se tiene que, la empresa que ha obtenido la buena pro, ha presentado una carta declinando suscribir el contrato, en consecuencia, no ha cumplido con presentar sus documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- 2.6. En ese orden de ideas, frente al hecho de que **NO ES POSIBLE PERFECCIONAR EL CONTRATO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 003-2025-GR-CUSCO-PM/OEC, por CAUSA IMPUTABLE AL POSTOR** (por no presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato), corresponde declarar la PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO conforme señala el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; consecuentemente, se continúe con el procedimiento establecido en la normativa vigente sobre la materia.

III. **CONCLUSION:**



Por los argumentos antes señalado, se opina por **DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO DEL POSTOR CONSULTORES E INVERSIONES DEL PERU S.A.C, EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 003-2025-GR-CUSCO-PM/OEC, POR CAUSA IMPUTABLE AL POSTOR,** conforme señala el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, debiéndose continuar de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente sobre la materia.

IV. RECOMENDACIÓN:

Una vez que la declaración de pérdida de la buena pro quede consentida, se comunique este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del procedimiento sancionador correspondiente conforme a sus atribuciones.

Es todo cuanto informo para los fines que corresponda.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Cristhian Lloclla Villavicencio
ABOGADO DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA